MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026 - 0745

Plataforma SECOP II.

OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Septiembre DE 2026

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026 - 0745
(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
CONSULTA, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	**DEL 01 DE OCTUBRE AL 07 OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES	**13 OCTUBRE DE 2026**	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	**09 DEOCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	**14 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**DEL 15 DE OCTUBRE AL 19 OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	**DEL 15 DE OCTUBRE AL 19 OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SI LA ENTIDAD DECIDE REALIZAR SORTEO.	**20 OCTUBRE DE 2026 A LAS 2:00PM**	**PLATAFORMA SECOP II**
TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE DEFINITIVO	**20 OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
TERMINO PARA ADENDAS	**21 OCTUBRE A LAS 7:00PM**	**PLATAFORMA SECOP II**
FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	**23 OCTUBRE DE 2026 10:00 AM**	**PLATAFORMA SECOP II**
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	**DEL 26 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**28 OCTUBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	**DEL 29 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	**04 DE NOVIEMBRE DE 2026**	**PLATAFORMA SECOP II**
ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	**DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**	**PLATAFORMA SECOP II**
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	**DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**	**PLATAFORMA SECOP II**

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** del Municipio de Fusagasugá.

La selección del contratista se realizará a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la ***plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.***

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

- **a.** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- **b.** Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.
- **c.** No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
- **d.** Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
- **e.** El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
- **f.** La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara.
- **g.** La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
- **h.** La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual o en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

SEGÚN, LO REFERENCIADO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD SERÁ EL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes colombianas, consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIRÁ EL PUNTAJE ADICIONAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En todo caso, para el presente proceso de selección, y de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, el área misional, desde el análisis de conveniencia, considera que no se requiere la inclusión del porcentaje de provisión de bienes o servicios conforme a lo establecido en el artículo mencionado.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del municipio, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.9. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.10. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590 y la línea gratuita nacional 018000-913040, correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.10.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fusagasugá, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.11.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, diligencie el formulario de soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte), en atención a lo dispuesto en dicho protocolo.

En caso de requerirlo, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

De igual manera, envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al correo dispuesto por la Entidad Estatal (dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co), informando su intención de participar y la situación que le afecta; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre, se entienden como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.13 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.15 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de NOVIEMBRE de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.15.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.16. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Fusagasugá, mediante Resolución No 2864 del 12 de diciembre de 2002, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para asumir la prestación del servicio educativo en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, en virtud de lo anterior el área de talento humano es la encargada de administrar las prestaciones sociales y económicas de los 827 funcionarios a cargo entre ellos docentes, directivos docentes y administrativos, para este caso específico debe suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por la norma, con el fin de utilizarla para desempeñar sus labores diarias, en virtud de lo anterior y una vez revisada la planta de personal administrativo y docente de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Fusagasugá, se evidencia que alrededor de 44 funcionarios administrativos y 7 docentes, tienen derecho a esta prestación de acuerdo con lo establecido en la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario No. 1978 de 1989.

De otro lado, el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, estableció lo siguiente:

> "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Así las cosas, como el legislador sólo estableció las condiciones para la entrega más no el media por para su cumplimiento, se estima la viabilidad de efectuar la entrega de la dotación a los funcionarios por medio del sistema de bonos para el cumplimiento legal de dicha obligación, siempre y cuando, los funcionarios reciban su vestido y calzado sin que esta entrega se realice en dinero.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 036061 del 27 de enero de 2022, indicó:

> "(...) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación." (…)

De los criterios expuestos, comparten una misma posición en el sentido que es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a través del sistema de bonos siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestido de labor adecuados para la labor que desempeña el funcionario, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla en la Entidad.

Posición que es garantizada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, quien preceptuó lo siguiente:

> "Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.
>
> Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el periodo siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.

De acuerdo con lo anterior, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad". (Concepto 036061 de 2022 DAFP)

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones no se demanda actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente los funcionarios utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones, camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y los pantalones y chaqueta y/o blusa de diversas calidades y texturas en las damas.

Los beneficiarios de la dotación de vestido y calzado de labor quedan obligados a recibirlos y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar al Municipio de Fusagasugá de la obligación correspondiente, por el destino indebido de la misma.

Es por ello que, la Secretaría de Educación de Fusagasugá estableció la necesidad del suministro de dotación para la vigencia 2026, identificando los beneficiarios de esta dotación a través de consulta en el sistema de información HUMANO del Ministerio de Educación Nacional archivo "Planta T", con corte a marzo de 2026 y serán nuevamente verificados en nómina cada vez en cada una de las entregas.

En virtud de lo anterior, la entidad encuentra necesario llevar a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le suministre la totalidad de los bonos o tarjetas canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación laboral (vestuario y calzado), que la entidad después de revisar las diferentes novedades administrativas, le solicite.

De lo anterior, se debe aclarar que el presupuesto oficial es estimado y puede variar según las diferentes situaciones administrativas que se presenten al interior de la Entidad, en el desarrollo de la presente vigencia.

De otra parte, el Municipio de Fusagasugá reconoce la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, un análisis riguroso de la ficha técnica y el alcance del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado vigente (CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025) demuestra su total inaplicabilidad para la presente necesidad por las siguientes razones:

1. El objeto que el Municipio requiere contratar es la adquisición de bonos canjeables (títulos valores/documentos legitimadores). El objeto del AMP, por el contrario, es el suministro material y directo de bienes corporales muebles.

2. El catálogo del mencionado Acuerdo Marco se encuentra dividido estrictamente en tres (3) segmentos: Segmento 1: Uniformes (institucionales, de labor, administrativos); segmento 2: Vestuario propiamente dicho y Segmento 3: Marroquinería (calzado y cinturones físicos).

3. En ninguna de las secciones, fichas técnicas o listas de precios de dicho acuerdo se contempla la tipología de "bonos canjeables", "tarjetas de dotación" o "vouchers". Obligar a la entidad a usar este AMP implicaría desvirtua su propósito fundamental y final consistente en otorgan al trabajador beneficiario de la dotación.

Ahora bien, con respecto a la Solicitud de Información (RFI) contemplada en el AMP en mención, esto es, elevar un evento de Solicitud de Información a los proveedores del Acuerdo Marco para verificar si estos podrían estructurar una solución basada en bonos, se precisa que fue revisada a integridad el mismo, incluso elevando consulta especial a Colombia Compra Eficiente- TVEC a través del GLPI N. 1574822, estableciendo que, este RFI dele Acuerdo Marco mecanismo de RFI dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solo procede para cotizar elementos con características NO uniformes o personalizaciones permitidas dentro del core del negocio del catálogo (por ejemplo, estampados especiales o ajustes de diseño en las prendas) y para realizar la convocatoria exclusiva para limitar el proceso a Mipymes bajo los parámetros legales.

Utilizar el RFI para solicitar a los proveedores del AMP la cotización o prestación de un servicio que no está incluido en el catálogo (los bonos canjeables) desnaturaliza la figura del Acuerdo Marco. Los proveedores cotizan con base en unas condiciones de operación y un modelo de negocio (confección y entrega de ropa), no bajo un modelo de operación financiera y comercialización de bonos de consumo.

Dado todo lo anterior, la alternativa más pertinente para la entidad es seleccionar al oferente a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bonos canjeables destinados a la dotación de los funcionarios de las Instituciones Educativas oficiales y se fundamenta estrictamente en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad se erige como el mecanismo más ecuánime para el proceso, toda vez que, a través de la estructuración de un pliego de condiciones con reglas objetivas y ponderables, el contrato se adjudicará legítimamente a aquel proponente que obtenga el mayor puntaje global. Este sistema de calificación incentiva la libre competencia, asegurando que el futuro contratista sea quien formule la oferta más atractiva, íntegra y llamativa para las necesidades del municipio. Así, mediante la asignación de puntajes a factores determinantes (como valores agregados, cobertura de la red de establecimientos o condiciones logísticas), la entidad no solo garantiza la transparencia y la pluralidad de oferentes, sino que maximiza la eficiencia del gasto público al seleccionar la propuesta técnica y económica que asuma con mayor rigurosidad y calidad el cumplimiento del objeto contractual.

En conclusión siendo inaplicable el Acuerdo Marco de Precios descrito y en estricto cumplimiento del principio de legalidad y selección objetiva, la Entidad aboga y define que el procedimiento administrativo de selección a adelantar será la Selección Abreviada de menor cuantía.

2.2. OBJETO. - SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
El proponente debe firmar el Anexo de Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para realizar el **SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente;

De conformidad con la necesidad, la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá, da a conocer las especificaciones, los requerimientos técnicos mínimos de los bienes que se pretenden adquirir; los cuales son requisito obligatorio que deberá cumplir el proponente:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR NOMINAL DEL BONO QUE SE ENTREGARÁ AL BENEFICIARIO
1	Bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de dotación laboral por valor de $652.671 c/u (Personal Administrativo Hombre y mujer)	$652.671
2	Bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de dotación laboral por valor de $558.081 c/u (Personal Docente Hombre y Mujer)	$558.081

Notas 1. Los insumos relacionados en cada uno de los Ítem, deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas, las marcas deben ser reconocidas en el mercado.

Notas 2. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad de los insumos contratados

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Entregar los bonos o tarjetas de dotación preimpresos en papel de seguridad implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como: códigos de barras, sellos de la empresa emisora, firma de un representante del contratista, nombre de la entidad contratante, los cuales deberán contener el nombre, número de cédula del beneficiario (a) y la fecha de vigencia del bono será como máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del mismo a la supervisión del contrato, conforme al listado entregado por la supervisión y numerados en forma consecutiva, en su contenido descriptivo deberá contener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones.
2. El valor nominal del bono o tarjeta será una suma fija de dinero, para este caso cada dotación para el personal administrativo mujer y hombre, tendrá un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($652.671)** y para el personal docente mujer y hombre, tendrá un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($558.081)**, por lo cual no podrá ser inferior a este valor.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80141700	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN	DISTRIBUCIÓN
80151500	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	POLÍTICA COMERCIAL Y SERVICIOS	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
84121800	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSIONES	SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
53101500	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

53101600	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	CAMISAS Y BLUSAS
53101800	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53101900	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	TRAJES
53111600	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	ZAPATOS

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato SERÁ **DE 5 MESES Y/O HASTA EL DIECOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

Se aclara que la duración del plazo del contrato puede cambiar, teniendo en cuenta que se trata de una población flotante y fluctuante, es decir, el total de personas privadas de la libertad es aproximado, lo que implica que puede variar en cualquier momento, aumentando o reduciéndose esta cantidad.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá previo ingreso de los elementos en el almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle 6 No. 6-24 segundo piso y/o por donde la necesidad del servicio lo requiera.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(…)",* el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE SUMINISTRO**, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía mediante la Plataforma Transaccional SECOP II.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, correspondiente a un contrato de suministro por monto agotable, es hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) incluido IVA, y demás impuestos que puedan causarse el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá..

2.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- DOS (2) PAGOS, los cuales dependerán del listado de funcionarios y el número de dotaciones que entregue la supervisión del contrato y el posterior recibido de los bonos y/o tarjetas previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes así:

a.) Un primer pago correspondiente a la primera entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el listado de funcionarios y el número de dotaciones que entregue la supervisión del contrato.

b.) Un último pago con la segunda entrega en el mes de diciembre de 2026, de acuerdo con el listado de funcionarios y el número de dotaciones que entregue la supervisión del contrato.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
Entre ellos:

RETENCION	REGIMEN COMUN	REGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS- 2026070101 – DEL 15 DE JULIO DEL 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, el cual se encuentra anexo.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas objeto del contrato y la oferta presentada.
2. Garantizar que los artículos sean nuevos, de primera y excelente calidad.
3. Los almacenes en donde se canjearán los bonos o tarjetas redimibles deben contar con prendas de dotación para oficina, oficios varios y celaduría, tales como: Overoles, pantalones formales e informales, camisas formales e informales, vestidos formales e informales para hombres y mujeres, en diferentes materiales de excelente calidad, resistentes y duraderos, así como calzado para realizar labores de oficina, jardinería, celaduría y servicios generales.
4. Entregar los bonos o tarjetas de dotación preimpresos en papel de seguridad implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como: códigos de barras, sellos de la empresa emisora, firma de un representante del contratista, nombre de la entidad contratante, los cuales deberán contener el nombre, número de cédula del beneficiario (a) y la fecha de vigencia del bono será como máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del mismo a la supervisión del contrato, conforme al listado entregado por la supervisión y numerados en forma consecutiva, en su contenido descriptivo deberá contener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones.
5. Entregar las prendas única y exclusivamente al beneficiario del bono o tarjeta canjeable.
6. Garantizar que los bonos o tarjetas sean intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán tener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones.
7. Los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o por la talla, dependerán de las políticas de cada almacén en donde se canjeen los bonos o tarjetas de dotación.
8. El proponente se compromete a contar con el surtido, variedad y diseños suficientes para hombres y mujeres tanto en prendas de vestir como en el calzado.
9. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravié la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
9. El proveedor deberá certificar los establecimientos disponibles para el uso de los bonos indicando como mínimo: Nombre Comercial del establecimiento, dirección, ciudad, y departamento.
10. El proponente deberá contar mínimo con 10 almacenes que oferten por lo menos siete (7) marcas reconocidas de amplia trayectoria e idoneidad en el mercado colombiano, puede ser a través de convenios debidamente suscritos
12. Los bonos o tarjetas canjeables se expedirán en las denominaciones que se acuerden entre la supervisión y el contratista.
13. Subir las cuentas de cobro y demás documentos requeridos, a la plataforma SECOPII.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

2.11.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4.Cumplir con las metas del Contrato.
5.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11.Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.11.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.12. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II.

Informe de actividades que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato.

2.13. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del doctor **MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA** Director Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

2.14. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	DURACION	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Secretaría de Educación	SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	1	6 meses	$120.000.000	Selección abreviada de menor cuantía

2.15. PRESUPUESTO OFICIAL.

2.14.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en **el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - Anexo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado.**

2.14.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con el fin de definir un presupuesto real y adecuado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector y de mercado correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2026.

De ahí que, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con el estudio de mercado solicitado mediante invitación a cotizar por medio de la plataforma SECOP II y correo electrónico, las cuales hacen parte del presente estudio previo y con base en ellas, se realizó la cuantificación del valor del presupuesto oficial mediante el promedio de los valores de dos (02) cotizaciones que cumplieron con los parámetros establecidos por la entidad:

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR UNITARIO DEL BONO (Administrativos)	VALOR UNITARIO DEL BONO (Docentes)
PLUXEE COLOMBIA S.A.S	800.219.876-9	$776.163	$663.676
DOTACION INTEGRAL	830.513.863-2	$745.873	$637.775

La variable utilizada para estimar el valor unitario de cada una de las dotaciones a entregar, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta tiempo, las condiciones y necesidades que se pretende suplir con la presente contratación, el valor del presupuesto oficial, se determinó con base en los últimos años, debido a que es por monto agotable, en virtud de las diferentes novedades administrativas que se presentan desde la etapa de planeación hasta la entrega real del bono al beneficiario.

De acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a contratar, la Secretaría de Educación, dio cumplimiento a lo establecido en la circular informativa No 007 del 11/03/2025, expedida por la Dirección de Contratación cuyo asunto es: ***cotizaciones mediante plataforma SECOP II***, solicitando a través de este sistema de información, a todos los futuros interesados en este proceso de contratación a que presentaran formalmente su cotización, transcurridos los seis (6) días hábiles, se presentó una cotización, posterior a ello, hubo la necesidad de solicitar otra para proceder a realizar el promedio, estimándose como valor total de los precios unitarios lo siguiente: bono personal administrativo**: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($761.018),** y para el personal docente **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA. ($650.725)**

El presupuesto oficial estimado para la contratación será hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)** y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

El presupuesto oficial estimado se resume así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR NOMINAL DEL BONO QUE SE ENTREGARÁ AL BENEFICIARIO
1	Bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de dotación laboral por valor de $652.671 c/u (Personal Administrativo Hombre y mujer)	$652.671
2	Bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de dotación laboral por valor de $558.081 c/u (Personal Docente Hombre y Mujer)	$558.081

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Entregar los bonos o tarjetas de dotación preimpresos en papel de seguridad implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como: códigos de barras, sellos de la empresa emisora, firma de un representante del contratista, nombre de la entidad contratante, los cuales deberán contener el nombre, número de cédula del beneficiario (a) y la fecha de vigencia del bono será como máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del mismo a la supervisión del contrato, conforme al listado entregado por la supervisión y numerados en forma consecutiva, en su contenido descriptivo deberá contener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones.

2. El valor nominal del bono o tarjeta será una suma fija de dinero, para este caso cada dotación para el personal administrativo mujer y hombre, tendrá un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($652.671)** y para el personal docente mujer y hombre, tendrá un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($558.081)**, por lo cual no podrá ser inferior a este valor.

.

ITEM	DESCRIPCION	VR NOMINAL DEL BONO QUE SE ENTREGARÁ AL BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO POR CADA DOTACION
1	Bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de dotación laboral por valor de $652.671 c/u (Personal Administrativo Hombre y mujer)	$ 652.671	$ 652.671
SUB TOTAL			652.671
GASTO ADMINISTRATIVO			91.048
IVA 19% GASTO ADMINISTRATIVO			17.299
VALOR UNITARIO BONO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO			**761.018**
2	Bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de dotación laboral por valor de $558.081 c/u (Personal Docente Hombre y mujer)	$ 558.081	558.081
SUB TOTAL			558.081
GASTO ADMINISTRATIVO			77.852
IVA 19% GASTO ADMINISTRATIVO			14.792
VALOR UNITARIO BONO DEL PERSONAL DOCENTE			**650.725**

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según formato Anexo.
2. Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA =Valor del presupuesto oficial ($120.000.000) incluye IVA y demás impuestos de Ley, y anexar el formato "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA", el cual no podrá sobrepasar los valores unitarios techo establecidos por la entidad.

La evaluación económica se llevará a cabo mediante este formato para lo cual el proponente previamente deberá diligenciar el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" y el valor resultante (VALOR DE OFERTA ECOMICA), no podrá exceder los valores unitarios techo establecidos por la entidad.

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Nota 2: Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad

Nota 3: Los tributos descritos anteriormente son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación RETEICA (S/N Acuerdo 078/2013); 10 x 1000 RETEFUENTE: 3.5% no declarantes y 2.5% declarantes; ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%; ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: 2%

GRAVÁMENES ADICIONALES	PORCENTAJE
Retefuente	2.5%
Régimen común	3.5%
Para persona natural RETEICA	1%
Estampilla Procultura	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%
Adulto Mayor	3%
Justicia Familiar	2%
TOTAL PORCENTAJE	12.6%

La variación del precio es un hecho visible para el contratista, razón por la cual debe proveerla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la oferta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) incluido IVA, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos,

.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según **formato Anexo.**
2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II,** el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al **"VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y ANEXAR EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL)** sin que exceda la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($148.630.855) MCTE.**

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante **este Formato,** para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**" en formato Excel y el valor resultante **(VALOR DE OFERTA ECONÓMICA),** No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, incluido IVA y demás impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1- La propuesta que sobrepase el presupuesto **oficial estimado para el presente proceso será rechazada.**

NOTA 2 - Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad.

NOTA 3: El valor del IVA no podrá ser aproximado, y se debe dejar dos decimales

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), **MCTE** incluido IVA, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro:

Origen de los recursos:

C	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	4.0.0 Secretaría de Educación	2.3.2.02.01.002.4.0.0.2201044.022	22	2201044

META	FUENTE	CPC	BIN	VALOR
022	1.2.4.1.01	28236	2024252900060	$120.000.000

2.16. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad.

Garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley

1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Regulada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y aplica para los casos en que el valor total estimado del contrato corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** prevista según el presupuesto anua del Municipio.

2.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, a través de la plataforma SECOP II.

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso deberán allegar dicha manifestación, en la Web Plataforma SECOP II, **hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.**

- **RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

No se aceptarán las manifestaciones de interés extemporáneas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

- **SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**

1. En un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés tomara la decisión de si realiza sorteo o continúa el proceso con todos los interesados que manifestaron interés en debida forma, situación que será informada por la entidad en la plataforma SECOP II previo al cierre del proceso.
3. Establecer si hay lugar a sorteo
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. Una vez realizada la audiencia de recepción de manifestaciones de interés y consolidación de interesados, consolidará la lista de oferentes en el acta de la diligencia y la publicará.

- **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

Si la entidad toma la decisión de realizar sorteo, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Una vez recibidas las manifestaciones de interés la entidad adelantará e instalará audiencia de sorteo conforme fecha indicada en el cronograma del proceso, esto con el propósito de seleccionar mediante sorteo público, diez de las manifestaciones para ser invitadas a presentar la oferta.
2. La audiencia se realizará de manera presencial en la carrera 7 N 6-21 tercer piso del Banco Davivienda del parque principal de la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca y de manera virtual a través del enlace que será publicado a través de mensaje público. De igual manera será trasmitido de través de canal de YouTube de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá.
3. Se dará lectura del listado de proponentes que manifestaron interés.
4. El procedimiento del sorteo se realizará a través de balotas numeradas dentro de una bolsa negra; de dichas balotas 10 de ellas serán de color naranja y numeradas del 1 al 10.

5. Conforme al número de manifestación de interés de los oferentes, los que se encuentran de manera presencial se acercaran a la bolsa a tomar la balota y quienes asistan de manera virtual a través del link, la delegada de control interno tomara la balota en representación del oferente.
6. Se informarán los resultados del sorteo.
7. Se levantará un acta y se dará publicidad a través de la plataforma SECOP II, y se continuará con la etapa de solicitud de ofertas únicamente con los proponentes seleccionados.

2.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, además de la documentación exigida por la ley.

NOTA 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

NOTA 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (…) en su parágrafo único establece:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00),** de acuerdo con la información verificada la página Web del banco de la república. Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este deba tener un valor inferior a dicho umbral.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$125.000
COL	$511.708.497

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) incluye IVA INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, por lo tanto, **la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.**
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme

CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Dentro de los requisitos habilitantes que serán evaluados para la participación en el proceso de selección, se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional; estos requisitos se verificarán en el **RUP.**

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150/07, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2** En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	**Habilitante**
Verificación Financiera y Organizacional	**Habilitante**
Técnica y de experiencia	**Habilitante**

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas **(REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER a la evaluación de ponderación.**

Respecto de la propuesta que califique como HABILITADO, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

3.1.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamente o complemente.

Si el oferente no atiende la solicitud del el Municipio de Fusagasugá dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

8.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. no deberá encontrarse en inscrito en el REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

7	Autorización para consulta y certificación de antecedentes e inhabilidades de la **Ley 1918 de 2018 del Decreto reglamentario 753 de 2019,** por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad del representante legal.
8	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
9	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
10	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
11	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
12	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo Carta de Presentación de la Propuesta.**
13	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
14	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
15	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: a) **Asegurado/Beneficiario**: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 b) **Cuantía:** **Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.** — **10% del presupuesto oficial** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **15% del presupuesto oficial** **c)Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d) Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **e)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **f) Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.

	g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos**: **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*** **8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA**

N°	DOCUMENTO
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal
7	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** El representante legal **no deberá estar registrado en el REDAM** le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	Autorización para consulta y certificación de antecedentes e inhabilidades de la **Ley 1918 de 2018 del Decreto reglamentario 753 de 2019,** por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad del representante legal.
9	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
10	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar **al quinto día hábil del mes de abril,** cumpliendo con el requisito establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1,** puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua».

<table>
<tr><td></td><td>De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, <u>se permite que haga valer la información del **RUP** que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación</u>, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del **RUP** no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento.** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **<u>salud, pensiones y parafiscales</u>** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta.

La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **<u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesiona</u>**l.
ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>**Anexo**: **<u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **<u>consorcios y uniones temporales</u>** deberá ser firmado por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>**Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **<u>consorcios y uniones temporales</u>** deberá ser firmado por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>**<u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:
a Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4
b Cuantía:

<table><tr><td>**Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.**</td><td>**10% del presupuesto oficial**</td></tr><tr><td>**Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.**</td><td>**15% del presupuesto oficial**</td></tr></table>
c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **<u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>**.
e) Firma del representante legal: **<u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u>**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.</td></tr>
</table>

	Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos**: **3.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **4.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***
16	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

8.1.3 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES),** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.** **Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.**

3.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 3° del articulo 10 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones

y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá pueda evaluar la capacidad financiera y patrimonial, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, a continuación:

Los indicadores para verificar serán los siguientes:

- Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.
El Municipio de Fusagasugá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
La información financiera será verificada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

1	El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a un punto (1), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): ≥ ó = a: 1,00 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N) Donde AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 ….N • **ENDEUDAMIENTO** El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento menor o igual al noventa y cinco por ciento (95%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) x 100: < ó = a: ≤ 95% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto cincuenta (1.50), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: **Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): 1.50** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%…N)

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2 ….N

NOTA: A fin de calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
La capacidad organizacional requerida es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

- El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual al cero punto cero ocho (0.08), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

<u>Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) x 100</u>: > ó = a: 0.08

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (AT…N*%P…N)
Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PT1= Patrimonio Total Integrante 1, 2 ….N
AT= Activo Total

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre activos menor o igual a RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N

2	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA	
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 3° del articulo 10 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación. La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá pueda evaluar la capacidad financiera y patrimonial, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, a continuación: Los indicadores para verificar serán los siguientes: • Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente. • Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total. • Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses. Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. El Municipio de Fusagasugá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. La información financiera será verificada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente. Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:	
1	El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a un punto (1), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): ≥ ó = a: 1,00 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N) Donde AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 ….N • **ENDEUDAMIENTO** El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento menor o igual al noventa y cinco por ciento (95%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) x 100: < ó = a: ≤ 95%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto cincuenta (1.50), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): 1.50

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%…N)

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2 ….N

NOTA: A fin de calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar, así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
La capacidad organizacional requerida es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

- El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual al cero punto cero ocho (0.08), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) x 100: > ó = a: 0.08

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (AT…N*%P…N)
Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PT1= Patrimonio Total Integrante 1, 2 ….N
AT= Activo Total

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

	El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre activos menor o igual a RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N
2	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.2.3. CONTENIDO TÉCNICO.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES	
El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación:	
1	**8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **mínimo (1) y máximo (5) contratos relacionados con el objeto del presente contrato.** La totalidad de la experiencia aportada deberá contener por lo menos **tres (3) de los códigos** según el Clasificador de Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel de clasificación es decir hasta la CLASE descritos en el ítem **3.9 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.** Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, <u>el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes</u>**. Que, el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso (68,5359 SMMLV) Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: Dentro de los cuáles se demuestren haber ejecutado actividades de **ELABORACIÓN Y**

VENTA DE BONOS, CHEQUERAS, TARJETAS, VALES O TALONARIOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar **mínimo (1) máximo cinco (5) certificaciones** de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- **Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificadas en por lo menos 3 de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.**
- **Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.**
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV,

sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.

- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; **así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.**

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones y/o los documentos que aporte para acreditar la experiencia, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será RECHAZADA, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: VP = Vk / SMft; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

2	**OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES** **PUNTOS DE VENTAS DONDE SE CANJEARÁN LOS BONOS** El proveedor deberá diligenciar en el anexo establecido por la entidad, los establecimientos disponibles para el uso de los bonos, contando como mínimo con 10 almacenes que oferten por lo menos siete (7) marcas reconocidas de amplia trayectoria e idoneidad en el mercado colombiano, puede ser a través de convenios debidamente suscritos, cuando se trate de convenios, igualmente dichos almacenes, deberán contar con trayectoria y reconocida idoneidad en el mercado, es importante mencionar que los almacenes se deben encontrar en la ciudad de Bogotá, Girardot, Ibagué, Fusagasugá o ciudades cercanas.
3	**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA** El proponente deberá manifestar en el anexo Carta de cumplimiento de los requisitos técnicos que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en la ficha técnica que igualmente deberá diligenciarse.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.* ***(…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."***

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

3.3.4 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General b. Estado de Resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

a. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de NOVIEMBRE de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

3.3.5 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

“En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.
Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de

pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPITULO IV
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de mil (1000) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

Será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad

En este sentido, se establecieron los dos criterios (precio y calidad) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres. La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de mil (1000).

La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores. De conformidad con los decretos reglamentarios en la materia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	500
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Incentivo para Mipymes	2
Apoyo a la industria nacional	100
Factor técnico y de calidad	396

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, El municipio procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”

9.1 PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la línea que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

1. **PRIMERA LÍNEA:** Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA =Diligenciar al “VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA”, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA”**

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **“FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA”** y el valor resultante (**VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**), No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS ($761.018) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA para el personal administrativo** y **para el personal docente SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($650.725) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.**

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 500 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https:/ https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación, La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i a } G_{PO} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \mathrm{x}\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de:

Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA =Diligenciar al "VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA", sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y la **Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.**

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

El Municipio tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, El Municipio , en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al Municipio obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta) o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico. El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 10: ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

Diligenciar en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, y en el anexo de su oferta económica un valor que sobrepase el valor del presupuesto oficial ($120.000,000) incluido IVA y en el Concepto VALOR DE OFERTA ECONÓMICA o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

Presentar diferencia entre el valor ingresado en la de la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en el concepto: VALOR DE OFERTA ECONÓMICA.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO NO DILIGENCIAR TODOS LOS ÍTEMS PREVISTOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

 Será causal de rechazo no adjuntar el Formato de Oferta Económica, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.

 Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.

 Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

10.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (29.5 PUNTOS)

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación del aspecto técnico y de calidad únicamente a las propuestas hábiles.

Se calculará el resultado total de la siguiente manera:

Número de aliados: La Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, asignará un puntaje de ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que garantice mayor variedad en marcas reconocidas, estilos y colecciones; esto deberá certificarse mediante escrito, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE ALIADOS	PUNTAJE
De 7 a 8 aliados	100
Más de 7 aliados	150

Puntos de canje: La Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, asignará un puntaje de doscientos cuarenta y seis (246), según el número de puntos de canje que ofrezca para redención de los bonos o tarjetas según la siguiente tabla, es importante mencionar que el puntaje se dará para aquellos puntos que se encuentren en la ciudad de Bogotá, Girardot, Ibagué, Fusagasugá o ciudades cercanas, esto deberá certificarse mediante escrito:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Al/los proponente(s) que ofrezcan diez (10) puntos de canje para redención de los bonos o tarjetas se otorgaran 0 puntos.	0
Al proponente que ofrezca entre once (11) y quince (15) puntos de canje para redención de los bonos o tarjetas se otorgaran 82 puntos	82
Al proponente que ofrezca entre dieciséis (16) y veinte (20) puntos de canje para redención de los bonos o tarjetas, se otorgaran 164 puntos	164
Al proponente que ofrezca más de veintiún (21) puntos de canje para redimir los bonos o tarjetas se otorgaran 246 puntos	246

Los puntos de canje o ventas para redimir los bonos deberán certificarse de conformidad con el requisito técnico habilitante "Puntos de ventas donde se canjearán los bonos".
NOTA: Si se presentan dos o más propuestas con iguales especificaciones técnicas para obtener el máximo puntaje en el aspecto técnico, se les asignará el mismo puntaje.

10.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 3 del decreto **1860 de 2021** que adicionó el artículo **2.2.1.2.4.2.18** a la Subsección **2** de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo **2.2.1.2.4.2.14** y **2.2.1.2.4.2.18** y el **2.2.1.2.4.2.4** del presente Decreto.

En virtud de lo anterior, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según, lo referenciado en el análisis del sector se determinó **que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.**

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Criterio diferencial en la garantía de seriedad de la oferta. Tal como se estableció dentro de los requisitos jurídicos habilitantes del presente proceso.

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	El **10%** del presupuesto oficial, en cuantía establecida para Mipymes, Emprendimiento y empresas de Mujeres conforme al decreto 1860 de **2021** que adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.1.8** del Decreto 1082 de 2015 criterios diferenciales. **15%** del presupuesto oficial: En cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**3 meses** calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10.4 INCENTIVO PARA MIPYMES. (HASTA 20 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento **(0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Mipyme Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

10.5 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 2 PUNTOS)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

10.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual

"Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**

Para tal efecto;

El proponente	Deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
Son SERVICIOS NACIONALES

Aquellos prestados por:
1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.
De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.

4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al **(80)%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5. Persona Jurídica Extranjera:

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015**, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto **1082** de **2015** y,

3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –**CAN**.

4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0) puntos.**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de con el pliego de condiciones.

PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin que pongan en riesgo el proceso, el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ni la calidad de los productos o servicios a recibir por la Entidad como resultado del futuro contrato.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o el adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

3. Los valores unitarios ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el **IVA** de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será **RECHAZADA.**
9. El diligenciamiento de la lista de precios en el **SECOP II**, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
10. El valor del Contrato se realizará por el Valor del Presupuesto Oficial, en función de los Valores Unitarios Ofertados, por el Proponente Ganador.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS O LA DIFERENCIA DEL VALOR EN LOS ANEXOS Y EN PLATAFORMA (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

CAPITULO V
FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad

	de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los**

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Fusagasugá garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

CAPITULO VI
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación el Municipio de Fusagasugá, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto del Municipio de Fusagasugá, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

Solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando el Municipio de Fusagasugá lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones el Municipio hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, el Municipio aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación**. **En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.**

En los procesos adelantados en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.8. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** que será publicado en **SECOP II.**

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.10. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá, efectuará la adjudicación, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este**, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad** o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, **este podrá ser revocado**, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del **CONTRATISTA,** a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.
d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II.**

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte del Municipio, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la **PLATAFORMA DE SECOP II**, **NO serán consideradas.**

7.2. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos del Municipio.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.3. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.4. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

7.5. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por el Municipio.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.6. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

El Municipio podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.7. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**;**
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO - Propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.9. MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.10. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

7.11. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

1) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3) Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4) Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5) Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
7) Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por el Municipio de Fusagasugá para subsanar su propuesta.
8) Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
9) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11) Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
12) Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
13) Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
14) Cuando se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar.
15) Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
16) Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
17) Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
18) Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
19) Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
20) Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
21) Cuando el nombre con el cual se presenta el proponente NO sea el mismo con el que se encuentra registrado en el SECOP II.
22) Cuando el proceso se limite a Mipymes y no se acredite tal calidad en los términos de la presente invitación conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
23) En todos los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación y en la normativa vigente
24) Cuando los valores de la oferta económica difieren del valor consignado en la PLATAFORMA SECOP II
25) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o invitación publica que rige el presente proceso de selección.
26) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

27) Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.

CAPÍTULO VIII

8.1 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.
La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"Anexo -MATRIZ RIESGOS**" En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve**.**

8.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

La cobertura las define la dependencia de acuerdo al análisis de los riesgos.

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y un (1) año más
Póliza de seguro	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los (5) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de

la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CAPITULO IX
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

9.2 SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: *El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.*

9.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

9.4 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

9.5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

9.7 DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

9.8 RIESGOS

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

9.9 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

9.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.12 PERJUICIOS A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

9.13 AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

9.14 MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

9.15 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

9.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

9.17 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

9.18 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

9.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: *En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.*

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

9.20 DERECHOS DE AUTOR

El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

9.21 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

9.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

9.23 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

9.24 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	NO	N/A	N/A
Chile	Sí	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	No	NO	N/A	N/A
El Salvador	No	NO	N/A	N/A
Guatemala	Sí	NO	N/A	SI
Honduras	No	NO	N/A	N/A
Liechtenstein	Sí	NO	N/A	N/A
Suiza	Sí	NO	N/A	N/A
México	No	NO	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	NO	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 secretaría de la CAN	Si	NO	NO	SI

9.25. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 085 del 18 de Septiembre de 2024, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá.

ANEXOS

ANEXOS TECNICOS

Anexo Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
Anexo Formato de Experiencia del Proponente
Anexo Oferta Económica en EXCEL

ANEXOS JURIDICOS

Anexo carta de presentación de la propuesta
Anexo pacto de transparencia y compromiso anticorrupción
Anexo certificado de pagos de seguridad social y aporres parafiscales
Anexo modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal

Proyectó:William A. Cerquera B. – Prof. Universitario
Revisó y aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Gilberto Pedraza Velásquez – Ordenador del Gasto